

El Consejo Comarcal del Jiloca reunido en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2026 aprobó la convocatoria y las bases para la concesión de subvenciones en materia de promoción y fomento de la cultura para entidades sin ánimo de lucro, 2026 por procedimiento de concurrencia competitiva, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DEL JILOCA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2026 MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, enumera en su artículo 9 las competencias de las comarcas, determinando el contenido de las competencias de cultura en el artículo 18, correspondiendo a las Comarcas, entre otras tareas, con carácter general la promoción y fomento de la actividad cultural.

La Ley 13/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca, en su artículo 5 establece como competencias propias de la misma la cultura. Asimismo, el Decreto 248/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Jiloca, recoge en su apartado 1º, letra B las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de cultura. El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letra B.2 y 7 las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de cultura.

Esta convocatoria se registrará, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y demás disposiciones concordantes en la materia.

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones que han de regir la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto comarcal, correspondiente al ejercicio 2026, destinadas a asociaciones culturales, que tengan como finalidad la ejecución de alguna de las siguientes líneas de actuación, realizadas del 1 de enero de 2026 hasta el plazo de justificación:

Línea 1: Programación y realización de espectáculos culturales.

Tendrán cabida dentro de esta línea de subvenciones la contratación de proyectos de



promoción cultural para la realización de espectáculos de artes escénicas y musicales tales como actuaciones teatrales, musicales, de danza, etc. que se programen por parte de las asociaciones culturales, ya sea de forma individualizada o en el contexto de eventos tales como festivales.

Línea 2: Organización del día del Orgullo Rural.

Podrá optar a esta línea de subvención aquella asociación de la Comarca del Jiloca que se encargue de la organización del día del Orgullo Rural en la edición del año 2026.

Línea 3: Otras actividades de difusión cultural

Se entiende dentro de esta línea aquellas actividades que contribuyan al desarrollo sociocultural de los vecinos de la Comarca del Jiloca que favorezcan la creatividad y la iniciativa cultural, conferencias, organización de certámenes, edición de revistas culturales y otros materiales literarios, musicales o audiovisuales. La realización de actividades formativas que promuevan la educación cultural de los vecinos de la Comarca del Jiloca como pueden ser cursos, talleres, conferencias, encuentros... Cualquier otro programa de carácter cultural no comprendido en los apartados anteriores y que se estime susceptible de ayudar por su trascendencia cultural para el municipio o la Comarca.

Se establece una limitación de una petición por línea de actuación y por localidad, considerándose localidad a efectos de estas bases los municipios, pedanías y barrios. En caso de recibir más de una petición por entidad local, sólo resultará beneficiaria la que obtenga mayor puntuación de entre todas las presentadas en aquella localidad.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en las presentes bases las asociaciones culturales, sin ánimo de lucro, y con domicilio social en la Comarca del Jiloca, que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento en las líneas de actuación descritas en la base Primera.

Las entidades descritas anteriormente deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de solicitud, para ser beneficiarias de una subvención:

- No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Estar inscritas con carácter de asociación cultural en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Tener su domicilio social en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca.
- No se admitirá ninguna actividad que haya sido subvencionada por otro Departamento o Consejería de la Comarca del Jiloca para la misma finalidad y período.

TERCERA. -GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.



2.- Gastos no subvencionables:

No serán objeto de ayuda las actuaciones relacionadas a continuación:

- La manutención de cualquier tipo.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Tasas o impuestos municipales.
- Actividades sin un claro interés cultural.
- Actividades con ánimo de lucro.
- Gastos de funcionamiento, equipamiento o inversión de Asociaciones.
- Actuaciones enmarcadas en las fechas y programación correspondiente a fiestas y/o romerías.
- Cursos/ concursos gastronómicos y catas.
- Premios de concursos y/o certámenes, gratificaciones o regalos.
- Las solicitudes de subvención para la misma actividad que provengan de dos asociaciones distintas.

No se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor del mercado.

CUARTA. -SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar instancia normalizada en la sede electrónica del Registro General de la Comarca del Jiloca, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida a la Presidencia de la Comarca del Jiloca, según modelo de solicitud.

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

El representante legal o la persona autorizada de la entidad es el único legitimado para suscribir la solicitud telemática. Solo se admitirá una solicitud por asociación y por línea de actuación.

En caso de que alguna asociación presentase más solicitudes, solo se tendrá en cuenta la recibida en primer lugar, quedando desestimadas de inmediato el resto de solicitudes.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Memoria descriptiva de la actividad (existe modelo descargable en el trámite), que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida, así como el presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. El presupuesto del proyecto o actividad tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto presentado no dará derecho a un incremento de la subvención. Aportación propia de la entidad o de



terceros a la actividad y subvención que se solicita.

Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

Copia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. en caso de no obrar en poder de la Comarca.

Certificado que acredite el cumplimiento de los art. 9 c) y b) de L. 5/2015, 25 del R.D. 887/2006 y 13 de la Ley 38/2003, además de acreditar la condición de representante y de su competencia para solicitar la subvención, según modelo descargable en la solicitud.

Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria, en caso de no obrar en poder de la Comarca.

Certificados:

Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma.

3.- La Comarca del Jiloca, a través del Área de Cultura, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

4.- Cada entidad podrá presentar un máximo de 1 proyecto en cada línea de subvención. Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud, que en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

QUINTA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la provincia de Teruel".

SEXTA. - SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en estas bases, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

La subvención concedida se entenderá aceptada transcurridos 10 días desde la notificación sin que se haya presentado renuncia.



SÉPTIMA. - IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Se establece un límite máximo de mil quinientos euros por entidad (1.500,00 €) con un límite de setecientos cincuenta por línea de actuación (750,00 €).

La línea 2 de subvención para la celebración “Del Día del Orgullo Rural” será beneficiaria de una subvención por importe máximo de dos mil euros (2.000 €) para esa línea de actuación, de forma independiente a lo establecido en el párrafo anterior.

El presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, se tomarán de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

En este caso, el eventual exceso de financiación por parte de la Comarca del Jiloca se calculará tomando como referencia la proporción que alcance dicha aportación respecto del coste total.

El solicitante está obligado a justificar la totalidad de gasto del proyecto establecido en la solicitud, en el caso de que no se justifique la totalidad del mismo se reducirá el importe de la subvención en proporción a la parte de gasto justificado.

El procedimiento específico para determinar el importe a asignar a cada beneficiario será el previsto en la cláusula novena de las presentes bases.

La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar en porcentaje relativo del gasto subvencionable del 80 por 100. Si existe crédito presupuestario suficiente se otorgará el 80% del coste de la actividad a desarrollar, en caso contrario el porcentaje subvencionable irá disminuyendo según los puntos obtenidos por los criterios de valoración, realizando un prorrateo.

En todo caso, podrán quedar excluidos del régimen de ayudas regulado en las presentes bases, aquellos proyectos no viables por su escasa eficacia y eficiencia, atendiendo al programa de actuaciones, su presupuesto, el número y los destinatarios finales del proyecto de actuación, en relación con la cuantía potencial de la subvención.

Las subvenciones previstas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En ningún caso, el importe de la subvención otorgada podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y 2026 33 3340 48900 del vigente presupuesto comarcal de la siguiente manera por un importe total de once mil euros (11.000 €) repartidos de la siguiente manera: cuatro mil euros (4.000,00 €) para la línea 1, dos mil euros (2.000,00 €) para la línea 2 y cinco mil euros (5.000,00 €) para la línea 3.

En el supuesto de que quede sobrante económico en alguna de las líneas de actuación, dicho sobrante podrá incrementar las otras líneas, de estas bases, siempre y cuando existan solicitudes que cumplan los requisitos.



NOVENA. - CRITERIOS DE LA VALORACIÓN.

Si existe crédito presupuestario suficiente se otorgará el 80% del coste de la actividad a desarrollar, con los límites expresados en el apartado séptimo. En caso contrario el porcentaje subvencionable irá disminuyendo según los puntos obtenidos conforme los siguientes criterios de valoración:

LINEA 1:

CRITERIO	PUNTOS (80)
1. Procedencia de los grupos	Hasta 30 puntos
Se valorará la programación de grupos, compañías o entidades cuya sede social o empadronamiento se ubique en Aragón y especialmente en la Comarca del Jiloca.	
Procedencia comarcal	30 puntos
Procedencia aragonesa	15 puntos
Resto de procedencias	5 puntos
2. Presupuesto de la actividad.	Hasta 15 puntos
Presupuesto de más de 3.000 €	15 puntos
Presupuesto entre 2.000 y 3.000 €	12 puntos
Presupuesto entre 1.000 y 2.000	10 puntos
Presupuesto inferior a 1000	7 puntos
3. Grupos profesionales. Productores culturales dados de alta en el IAE	Hasta 15 puntos
4. LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD. Se valorará la programación de actividades en localidades de pequeño tamaño.	Hasta 15 puntos
Localidades de menos de 100 habitantes	15 puntos
Localidades de entre 100 y 200 habitantes	13 puntos
Entre 200 y 500 habitantes	10 puntos
Más de 500 habitantes	8 puntos
5. Continuidad en la realización de actividades. Por la programación o ejecución en los últimos dos años anteriores	HASTA 5 puntos 1 por año de continuidad

Para poder acreditar el punto 1 el solicitante deberá presentar certificado de empadronamiento o copia del CIF de la entidad contratada y para el punto 3 copia del IAE.

LINEA 2:



Por la organización del día del Orgullo rural.

LÍNEA 3:

CRITERIO	PUNTOS (60)
1. Calidad del proyecto presentado.	Hasta 20 puntos
2. Presupuesto de la actividad.	Hasta 15 puntos
Presupuesto de más de 2.000 €	15 puntos
Presupuesto entre 1.000 y 1.999 €	12 puntos
Presupuesto entre 500 y 999 €	10 puntos
Presupuesto inferior a 499 €	7 puntos
3. LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD. Se valorará la programación de actividades en localidades de pequeño tamaño. Localidades de menos de 100 habitantes Localidades de entre 100 y 200 habitantes Localidades entre 200 y 500 habitantes Localidades entre 500 y 1000 habitantes	Hasta 15 puntos 15 puntos 12 puntos 8 puntos 4 puntos
4. Continuidad en la realización de actividades. Por la programación o ejecución en los últimos años. 1 punto por año	Hasta 6 puntos
5. Duración del proyecto. 1 punto por día de duración	Hasta 4 puntos

Para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada por línea de actuación y se dividirá por el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes que cumplan los requisitos de beneficiarias. Para determinar la cantidad a recibir por cada entidad se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una por el valor del punto.

DÉCIMA. - CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones relacionadas con el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente, que será la Presidencia de la Corporación.



Órgano de instrucción

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico del área correspondiente de la Comarca del Jiloca, o quien legalmente le sustituya, y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Esa preevaluación tendrá como objetivo inicial determinar el presupuesto de gastos subvencionable partiendo del coste estimado para cada actividad por el solicitante, deduciendo aquellas partidas que no se ajustan a las condiciones establecidas en la cláusula tercera de las presentes bases, obteniendo así el importe solicitado ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable.

Comisión de Valoración.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula novena, será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

Una vez realizado el examen de las solicitudes, y vistos los informes técnicos, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma. Si una vez realizada la valoración, la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Se minorará el importe a conceder a cada beneficiario de forma proporcional a la puntuación obtenida según los criterios de valoración.

El informe de la comisión de valoración será la base de la propuesta de resolución.

Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.



Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se podrá instar al solicitante a la reformulación de las solicitudes. En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En el caso de que el solicitante no conteste la propuesta de reformulación realizada por el órgano instructor en el plazo establecido para ello, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los interesados.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca del Jiloca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Resolución

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

UNDÉCIMA. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez resuelto y notificado el acuerdo de la presente convocatoria, se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la subvención. Por el contrario, si alguna entidad beneficiaria comunica, en el plazo de diez días, la no aceptación de la subvención, se dejará sin efecto su adjudicación mediante acuerdo fundado en tal circunstancia.

DUODECIMA. -PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El pago de las subvenciones se librárá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los documentos justificantes del gasto que se indican a continuación.

La Justificación de la subvención deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de la ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada, mediante trámite genérico de justificación de subvenciones en la Sede Electrónica de la Comarca del Jiloca.

La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria,



se realizarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- ANEXO V, junto con certificado emitido por el Secretario/a de la Entidad en el que haga constar:
 - Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y el concepto del mismo.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia.
- Anexo III.
- Originales de las facturas y justificantes de pago.

Se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación de acuerdo con el art. 32 Ley 5/2015 de 25 de marzo.

DECIMOTERCERA. - PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día **30 de septiembre de 2026** y se referirá a gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026. Aquellas entidades que ejecuten actuaciones con posterioridad a la finalización de la fecha señalada, deberán presentar dentro del plazo de justificación indicado, además de la documentación correspondiente, una memoria descriptiva conforme al modelo Anexo, que incluya el coste efectivo previsto de las actividades pendientes de justificar, debiendo procederse a su justificación como máximo hasta el 30 de octubre de 2026.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Las entidades beneficiarias están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación de la Comarca del Jiloca, respecto a la ejecución de las actividades, así como el destino y aplicación de los fondos concedidos, debiendo conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DECIMOCUARTA. - REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando se compruebe que las ayudas concedidas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOQUINTA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO/ TÉCNICA DE MUESTREO

CONTROL Y SEGUIMIENTO La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada.



La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por la Comarca del Jiloca, ya sea en la forma de carteles, folletos, anuncios en prensa, publicaciones, comunicados o cualquier forma de publicidad, tanto en formato digital como convencional, deberá figurar, necesariamente, el anagrama oficial de la Comarca del Jiloca.

El logotipo se colocará en lugar visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice.

Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la comarca, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca del Jiloca se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DECIMOSEXTA. - PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

De conformidad con los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los diferentes actos administrativos de trámite o resolutorios para este procedimiento de concurrencia competitiva se practicarán a través de medios electrónicos, mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica de la Comarca.

A los efectos previstos en el artículo 43, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. La Comarca enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede Electrónica. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días.

Las resoluciones de concesión se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan en vía judicial o administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. - TERMINACIÓN PRESUNTA.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

DECIMOCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las





Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2013 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, la ley 3/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

DECIMONOVENA. - INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Entidad Local. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, y tramitar la subvención objeto de la presente, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Asimismo, también pueden ser usados para otras actividades, como enviarle publicidad o promocionar nuestras actividades.

Sólo el personal de nuestra entidad que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le pedimos. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Igualmente, tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Comarca del Jiloca, con dirección en C/ Corona de Aragón 43, CP 44200, Calamocha (Teruel).

Dirección de contacto con nuestro DPD: aeneriz@audidat.com

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En Calamocha, documento firmado electrónicamente

